

MOPC-DAF-CM-2020-0043

**ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2020-0043**

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las cuatro horas en punto de la tarde (4:00 p.m.), del 30 de diciembre del presente año 2020, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO: DECLARATORIA DESIERTO:** el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0043, llevado a cabo para la **“ADQUISICIÓN DE TRANSFER AUTOMÁTICO 3 FASES, 480 VOLTIOS, 800 AMPERES PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL TUNEL DE LA AVENIDA ORTEGA Y GASSET-UASD”**, ya que solo se recibió una oferta del oferente: **BV Equipos Industriales, S.R.L.**, el cual no cumplió con la totalidad de los requerimientos establecidos en los términos de referencia para el procedimiento de compra menor.

**SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

**RESULTA:** Que mediante Oficio No. DMTPD/0128-2020, elaborado por el Ing. Lorenzo Herasme, Director de Mantenimiento de Pasos a Densivel, mediante el cual solicita a Carina Cedano, Directora de Compras y Contratación, la adquisición de transfer automático 3 fases, 480 voltios, 800 amperes para planta de emergencia del túnel de la avenida Ortega y Gasset-UASD, el cual fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 03 de diciembre 2020.

**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante Oficio No. DCC-1041-2020 al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero del MOPC, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$674,676.80, para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, recibido por la Dirección Financiera en fecha 15 de diciembre de 2020.

**RESULTA:** Que en fecha 18 de diciembre de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de (RD\$674,676.80).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la*

**MOPC-DAF-CM-2020-0043**

*Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

**CONSIDERANDO:** Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

### **PUBLICIDAD DEL PROCESO**

**RESULTA:** Que en fecha 23 de diciembre de 2020 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0043, llevado a cabo para la **“ADQUISICIÓN DE TRANSFER AUTOMÁTICO 3 FASES, 480 VOLTIOS, 800 AMPERES PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL TUNEL DE LA AVENIDA ORTEGA Y GASSET-UASD”**, así como también los términos de referencia del proceso.

**RESULTA:** Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

<b>NO.</b>	<b>INVITADOS</b>
1	<b>Dicoín System, S.R.L.</b>
2	<b>Productos Eléctricos Industriales, S.R.L.</b>
3	<b>Premium Electric, S.R.L.</b>
4	<b>Industrial And Building Automation (IBA), S.R.L.</b>
5	<b>Air Con Dominicana, S.R.L.</b>

**RESULTA:** Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería el día 30 de diciembre de 2020 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), habiéndose presentado para esa fecha una oferta: empresa **BV Equipos Industriales, S.R.L.**, a través del Portal Transaccional de manera digital.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

**MOPC-DAF-CM-2020-0043**

**VISTOS:** Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0042.

**VISTA:** La convocatoria de fechas 23 de diciembre de 2020 y 5 invitaciones vía portal transaccional a los oferentes inscritos en el RPE.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

### RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

**RESULTA:** Que en fecha 30 de diciembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia fue recibida la única oferta de parte del oferente **BV Equipos Industriales, S.R.L.**, procediéndose a verificar su contenido.

**CONSIDERANDO:** Que una vez aperturada la única oferta presentada por la razón social **BV Equipos Industriales, S.R.L.**, se pudo comprobar que no cumplió con los siguientes documentos requeridos en los Términos de Referencia, varios de ellos no subsanables, a saber:

- El Registro de Proveedores del Estado (RPE) no cumple con el rubro del presente proceso, que es 3912- "Equipos, suministros y componentes eléctricos".
- Certificación de Impuestos ante la DGII vencida.
- Certificación de Contribución ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), vencida.
- Oferta Económica con oferta de artículo diferente al solicitado en los Términos de Referencia.
- Formulario Autorización del fabricante (SNCC.F.047).
- Ficha Técnica (No subsanable).
- Imagen del bien ofertado, debidamente identificado.
- Formulario de Presentación de Oferta SNCC.F.034 (No Subsancable)
- Declaración Jurada, que conste que el oferente tanto persona física como jurídica (en caso de ser jurídica es extensivo a los socios) no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones. Anexo formato de declaración jurada, la misma debe ser notariada.
- Carta Constancia que indique garantía mínima de dos (2) años a partir de la adquisición del bien y puesta en marcha y proceder a su reemplazo contra defectos de manufactura si fuera necesario, incluyendo la devolución o cambio de mercancía, si procede, indicando que se garantiza el servicio técnico/mecánico con personal debidamente entrenado por la fábrica, así como también el suministro de piezas dentro y fuera de la garantía; la cual deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y debidamente sellada. (No subsanable)

**CONSIDERANDO:** Que se revisó la única oferta recibida dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad observando la normativa que regula la actividad contractual de la administración pública y tomando en cuenta los factores técnicos más favorables, así como el costo que representaría para el estado Dominicano dicha contratación.

## SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

**RESULTA:** Que en ese sentido, al comprobarse que solo se recibió una oferta presentada por la razón social **BV Equipos Industriales, S.R.L.** y que la misma no cumple con la totalidad de lo requerido en los Términos de Referencia, por tanto, no es posible continuar con el presente proceso de compras, siendo lo que procede la declaratoria de desierto del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.*

**CONSIDERANDO:** Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.



En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierto el procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0043, llevada a cabo para la **“ADQUISICIÓN DE TRANSFER AUTOMATICO 3 FASES, 480 VOLTIOS, 800 AMPERES PARA PLANTA DE EMERGENCIA DEL TUNEL DE LA AVENIDA ORTEGA Y GASSET-UASD”**, toda vez que la única oferta recibida de parte del oferente **BV Equipos Industriales, S.R.L.** no cumple con la totalidad de lo requerido en los Términos de Referencia correspondientes.

**SEGUNDO: ORDENAR** que en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que la única oferta recibida no cumple con la totalidad de lo requerido en los Términos

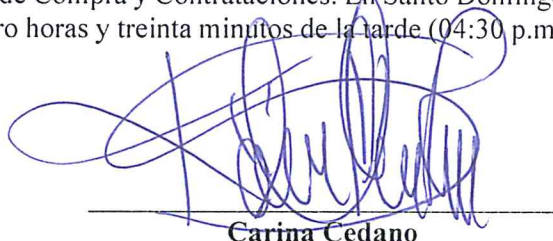
**MOPC-DAF-CM-2020-0043**

de Referencia correspondientes, no se continúe con el mismo, de modo que, se procede a declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

**TERCERO: ORDENAR** la notificación del presente acto simple a los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente acto simple a través de los portales web [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma la Directora de Compra y Contrataciones. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



**Carina Cedano**

Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

